



ID MEC: 5600702

Nº EXPEDIENTE: 6511/2013

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del título	Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología Química por la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad de Vigo
ISCED 1	Química
ISCED 2	Ciencias Físicas, químicas, geológicas
Universidad solicitante	Universidad de Santiago de Compostela
Universidad/es participante/s	Universidad de Vigo Universidad de Santiago de Compostela
Centro/s en los que se imparte	<i>Universidad de Vigo</i> • Facultad de Química (VIGO) <i>Universidad de Santiago de Compostela</i> • Facultad de Química (SANTIAGO DE COMPOSTELA)

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y teniendo en cuenta el marco legal general para la verificación, seguimiento y acreditación que se recoge en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España y el Decreto 222/2011, del 2 de diciembre, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la ACSUG ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado, de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas de doctorado elaborado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU).

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama genérica doctorados, formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la ACSUG.

Dicha comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales.

De acuerdo con el procedimiento, se ha enviado un informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la comisión de evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos Favorables, considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Con el fin de mejorar la propuesta se establecen las siguientes **recomendaciones**:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Se recomienda informar al estudiante, con anterioridad al periodo de admisión, sobre el número de plazas ofertadas teniendo en cuenta la dedicación a tiempo parcial o a tiempo completo del estudiante.

Se recomienda la integración del programa de doctorado en alguna red de ámbito nacional o internacional para favorecer el intercambio de investigadores, la realización de proyectos o la coordinación de las estancias de doctorandos en otros centros, cuando así convenga a la realización de sus tesis doctorales.

CRITERIO 3: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Se recomienda publicitar el programa de doctorado en los Organismos Públicos de Investigación (OPIs).

CRITERIO 6: RECURSOS HUMANOS

Se recuerda que según la normativa vigente en las tres universidades del SUG los profesores o investigadores del programa de doctorado “Excepcionalmente, en casos xustificados de desenvolvemento ou participación en dúas liñas de investigación diferenciadas, poderase permitir a asignación deste profesor/a ou investigador/a en dous programas de doutoramento”. Se debe asegurar el cumplimiento de la misma.

Las Universidades responsables del programa deben garantizar el cumplimiento de su normativa a este respecto.

En caso de considerar necesario el desglose de las líneas de investigación principales se debe realizar coherentemente, en un número razonable de sublíneas, que agrupen a un número suficiente de profesores del programa, con una capacidad investigadora y formativa acreditada. Este aspecto será objeto de especial revisión en el seguimiento del título.

Se constata un desequilibrio en los grupos de investigación. Hay varios grupos unipersonales y otros en los que no se han dirigido tesis. Por otro lado, cada grupo está implicado, en general, en varias líneas de investigación. Se deben unificar las líneas de investigación y reducir el número de las mismas. Se debe justificar el desequilibrio existente en los grupos de investigación o en su caso, fomentar la dirección de tesis doctorales. Este aspecto será objeto de especial revisión en el seguimiento del título.

Se recomienda fomentar la posible participación de expertos internacionales en las líneas de investigación del programa.

CRITERIO 8: REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

Los datos relativos a la empleabilidad de los doctorandos serán objeto de especial revisión en el seguimiento del título.

Santiago de Compostela, a 02/08/2013

DIRECTOR DE ACSUG



José Eduardo López Pereira